



Madrid, 11 de abril de 2024.

Exclusiones en la fase de valoración técnica correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto, de un **SERVICIO DE PROVISIÓN DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO PARA EL USO AUTÓNOMO DE LA RED DE METRO DE MADRID** (Licitación **6012400047**).

Metro de Madrid S.A., una vez realizada la valoración técnica de las ofertas presentadas a esta licitación, ha acordado la siguiente exclusión por los motivos que se indican a continuación:

En el apartado 27. “Evaluación de las ofertas - Oferta Técnica” del cuadro resumen del PCP, se indica lo siguiente:

“Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

Experiencia de medios humanos en servicios de atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo: máximo 13,5 puntos.

- Para el perfil de “Coordinación del servicio y del personal dedicado” se valorará la experiencia previa en servicios similares de atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo (máximo 6 puntos):

Perfil de 1 año de experiencia: 0 puntos.

Perfil de más de 1 año y menos de 3 años de experiencia: 3,00 puntos.

Perfil igual a 3 años o más: 6 puntos.

Nota: La valoración técnica para este criterio se realizará exclusivamente con la información contenida en la declaración del Anexo XIII, por lo que, en el caso de aportar currículos de los perfiles profesionales, estos no serán tenidos en consideración en fase de valoración técnica de las ofertas.

- Para cada perfil de “Desarrollo del servicio de apoyo al programa de entrenamiento” se valorará la experiencia previa en servicios similares de atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo. Máxima puntuación por perfil: 1,5 puntos (7,5 puntos en total).

Todos los perfiles tienen un año de experiencia: 0 puntos.

Más de 1 y menos de 3 años de experiencia por cada perfil: 0,75 puntos.

3 años o más por cada perfil: 1,50 puntos.

Se podrá llegar hasta los 7,50 puntos aportando la máxima de las experiencias indicadas en cada uno de los 5 perfiles solicitados para “Desarrollo del servicio de apoyo al programa de entrenamiento”.

Nota: La valoración técnica para este criterio se realizará exclusivamente con la información contenida en la declaración del Anexo XIII, por lo que, en el caso de aportar currículos de los perfiles profesionales, estos no serán tenidos en consideración en fase de valoración técnica de las ofertas.



Nota 2: Es necesario rellenar la experiencia de los 5 perfiles solicitados en el Anexo XIII. Todo perfil no incluido en la tabla será valorado con cero puntos.

Resolución de incidencias: máximo 4,5 puntos.

Se valorará el plazo de resolución de incidencias que puedan surgir durante los entrenamientos:

Compromiso de tiempo de resolución de 72h: 0 puntos.

Compromiso de tiempo de resolución de la incidencia inferior a 72 horas, pero superior a 24 horas: 2 puntos.

Compromiso de tiempo de resolución inferior o igual a 24 horas: 4,5 puntos.

Nota: La valoración técnica para este criterio se realizará exclusivamente con la información contenida en la declaración del Anexo XIII”.

En el apartado 42. “Presentación de las ofertas en la aplicación SRM” del cuadro resumen del PCP, se indica lo siguiente:

“La inclusión en esta carpeta 2 de información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas o de cualquier documento que permita deducir o conocer la puntuación de estos criterios y/o la introducción de la oferta económica o de cualquier otro tipo de documento que permita deducir o conocer su importe, conllevará la exclusión del licitador”.

En la condición 8.1. “Reglas generales” del PCP, se indica lo siguiente:

“En el caso de que la oferta de la empresa licitadora incumpla las previsiones del PCP, conllevará su exclusión del procedimiento de adjudicación”.

La oferta técnica presentada por la FUNDACIÓN JUAN XXIII RONCALLI no cumple con los requerimientos del Pliego de Condiciones Particulares. Incluye en la carpeta 2 información que permite deducir la puntuación de los criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas. Revisada la documentación depositada en la Carpeta nº 2 por la FUNDACIÓN JUAN XXIII RONCALLI se comprueba que se han incluido información relativa a los criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas según el apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares y, por lo tanto, se corresponde con documentación relativa a la Carpeta nº 3. En concreto, para el perfil “Desarrollo del servicio de apoyo al programa de entrenamiento”, se indica “Tres personas con más de 3 años de experiencia en intervención con personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, y dos de ellas con experiencia de al menos 1 año de intervención con personas con discapacidad intelectual o del desarrollo”.

En consecuencia, al tratarse de información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, de conformidad con lo previsto en los apartados 27. “Evaluación de las ofertas - Oferta Técnica” y 42. “Presentación de las ofertas en la aplicación SRM” del cuadro resumen del PCP y la condición 8.1. “Reglas generales” del PCP, la oferta presentada por la **FUNDACIÓN JUAN XXIII RONCALLI** queda **excluida** de esta licitación.



Conforme a lo establecido en artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrán formular reclamación mediante Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, para lo cual disponen de un plazo de 15 días hábiles.